

2023 36 01

RDO ADRIANA

JOSE ARLEY

Marca para seguimiento.

Respondió el Mar 01/08/2023 8:04.

Marca para seguimiento. Respondió el Mar 01/08/2023 8:04.

PA

pedro aristizabal <trabajoenequipoes2021@gmail.com>

Para:

- Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Manizales;
- trabajoenequipoes2021

Lun 31/07/2023 13:55

CSJ SCL CONFIRMA FALLO GUAJIRA.pdf

Descargado

SENTENCIA TRIBUNAL CDS CONFIRMA NOTARIA.pdf

Descargado

woswagen amparo.pdf

Descargado

3 archivos adjuntos (1 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la
Judicatura Descargar todo

DRA

SANDRA FAJARDO ESD

mario restrepo, obrando a popular 2023 36 01, le aportó copia de mi apelación a fin que cumpla art 37 ley 472 de 1998 y falle mi acción, pues solo cuenta con 20 días para terminar mi acción

PIDO TENGA EN CUENTA MIS SENTENCIAS QUE APORTE EN LA APELACIÓN DEL JUZGADO.

ANEXO COPIA DE MI APELACION...
JUEZ CIVIL CTO

mario restrepo obrando a popular 2023 36 apelo, y me amparo art 357 CPC VIGENTE Y APLICABLE

Mi inconformidad radica en que la accionada no cumple ley 982 de 2005 art 8, no cuenta con interprete ni guia interprete permanente presencial o con convenio con organismo que preste tal servicio que manda la ley 982 de 2005 art 8, tampoco cuenta con atencion para ciudadanos sordos ni SORDO- CIEGOS como la ley 982 de 2005 lo ORDENA

LA ATENCION VIRTUAL NO ES APTA EN LEY 982 DE 2005

LA ATENCION CON CITA DE 3 DIAS, VULNERA ART 29 CN DE DICHA POBLACIÓN

OBJETO DE LA LEY 982 DE 2005 SIENDO ASI, PIDOS E AMPARE MI ACCION

ADEMAS MANIFIESTO QUE WELL AGENCI E INTERPRETEING COLOMBIA no cumplen y menos son aptas para atender a la poblacion objeto de la ley 982 de 2005 art 8 y asi lo dejo CLARÍSIMO EL H TRIBUNAL SUPERIOR D ELA GUAJIRA Y TUTELA DE LA H CSJ SC LABORAL QUE CONFIRMA TAL SENTENCIA DE ACCION POPULAR DONDE SE LE ORDENA A LA MISMA ACCIONADA HOY QUE CUMPLA LO QUE LA LEY 982 DE 2005 ART 8 LE ORDENA EN DERECHO.

LA ATENCIÓN DE FENASCOL, y la atención virtual tampoco cumple siendo asi, pido se revoque el fallo y se ampare en su lugar lo pedido por mi aportó copia de sentencias como sustento a lo pedido

solito agencias en derecho a mi favor aplicando acuerdo csj del 5 agosto e 2016 acuerdo PSAA16- 10554 DEL 5 agosto de 2016, arts 2,4 y 5,1

No sustentare nada en 2 instancia, pues ya sustente en 1 y nada les impide conocer mi alzada, y garantizar la doble instancia y el derecho sustancial

pido fallen en 20 dias, contados desde llegar mi apelación a la secretaria del tribunal amparado art 37 ley 472 de 1998

comparta el link e la acción

att